

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Vista la resolución, de fecha 15 de febrero de 2024, Decreto 2024001304 se hace pública las bases y convocatoria para la cobertura de un contrato de temporalidad (410), de un puesto de trabajo como personal laboral para el desarrollo de un taller de guitarra flamenca en la temporada 2024 en el departamento de Universidad Popular en el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

En Mijas, a 16 de febrero de 2024.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Mario Bravo Ramos.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO COMO PROFESOR/A DE GUITARRA MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE UN TALLER DE GUITARRA FLAMENCA EN EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD POPULAR EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Se hace pública la convocatoria para la cobertura de un contrato de temporalidad (410), de un puesto de trabajo como personal laboral para el desarrollo de un taller de Guitarra Flamenca en la temporada 2024. El puesto tendrá clasificación profesional C1.

Se hace necesario ejecutar dicho taller, debido a las numerosas solicitudes de usuarios que piden actualmente esa actividad.

Primero. Jornada laboral

Se establece una jornada laboral de 35 horas semanales, jornada partida distribuidas los lunes, miércoles y viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas y todos los días de la semana de 16:00 a 21:15 horas.

La fecha exacta de finalización del taller tras el proceso de selección se determinará por la organización de la universidad popular.

Segundo. Requisitos de los/las candidatos/as

Para ser admitidos/as bastará con que los/as solicitudes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada unos de los requisitos y condiciones exigidas referidos a la fecha de finalización del proceso de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedad de la misma.

Todos los/as aspirantes deberán reunir los requisitos:

- Reunir los requisitos de nacionalidad contemplados en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público o tener residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio.
- No hallarse inhabilitados de forma absoluta o especial, en su caso, para empleo o cargo público.
- Los requisitos mínimos de titulación establecida.
- Estar en posesión de del título de bachiller o similar.

Tercero. *Criterios de selección*

La convocatoria de selección efectuada, se resolverá a través del sistema de concurso con un máximo de cinco puntos, basado en los siguientes aspectos y puntuaciones, de los cuales ninguno tendrá carácter excluyente:

1. EXPERIENCIA. Se puntuará a 0,20 puntos por mes trabajado en la categoría y con contenido similar en el conjunto de la Administración Local con un máximo de 1,5 puntos.
2. TRAYECTORIA, CURRÍCULUM Y EXPERIENCIA. Se puntuará con un máximo de 2 puntos el currículum, la trayectoria, conocimientos adicionales, formación y experiencia específica de los/as solicitantes de la siguiente forma:
 - 0,1 punto por año de experiencia acreditado en el ámbito de impartición de clases, todo con acreditación documental.
 - 0,2 puntos por participación en eventos flamencos/conciertos públicos, acompañamientos a grupos de baile en la materia específica de guitarra.
 - 0,2 puntos por curso relacionado con el puesto de trabajo a ocupar (15 horas como mínimo por curso).
 - 0,25 puntos por titulación adicional igual o superior a la requerida relacionada con el puesto a desarrollar, como las titulaciones artísticas superiores especialidad de guitarra.
3. MEMORIA/PROYECTO RESUMEN DE ACTIVIDAD. Se puntuará con un máximo de 1,5 puntos la memoria/proyecto de la actividad, con un resumen de la puesta en marcha, desarrollo, forma de organización, programa y demás elementos que propongan y presenten los/as solicitantes. La misma no podrá tener una extensión superior a dos folios por ambas carillas, en formato de letra "Times New Roman 12".

La suma de las anteriores puntuaciones determinará el resultado del proceso selectivo, ordenándose a los solicitantes por dicho orden. Cualquier vicisitud en el desarrollo del taller a nivel laboral (extinción contractual, bajas por IT, renunciaciones, etc...) se cubrirá o sustituirá por el orden de esta selección. Asimismo, esta convocatoria podrá utilizarse para la cobertura de nuevas necesidades temporales previo informe favorable y justificación a tal efecto, según el caso concreto, para el siguiente período de actividad anual si así lo establece y organiza la universidad popular, pudiendo modificar en este caso la duración de los mismos y su horario.

Cuarto. *Comisión de valoración*

Para la valoración se constituirá una comisión de valoración conforme a lo establecido la legislación aplicable, convenio colectivo y normas e instrucciones de la comisión de seguimiento y de la bolsa de trabajo municipal. Dicha comisión estará constituida por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Esta comisión queda autorizada para resolver las incidencias y dudas que surjan en el procedimiento, elevando las propuestas de contratación correspondiente.

La comisión podrá, en el estudio del currículum de los candidatos citar a uno, varios o a todos los aspirantes a una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar aspectos particulares de los mismos.

Una vez valorado por el órgano de selección el concurso, este hará público el resultado del mismo con un plazo de subsanación y reclamación ante el mismo de tres días hábiles.

Tras ello, se expondrán públicamente las valoraciones definitivas del concurso. En caso de no presentarse reclamaciones, las valoraciones provisionales devendrán en definitivas.



Quinto. *Solicitudes*

La participación se formalizará mediante la presentación de solicitud dirigida a este Ayuntamiento donde se hagan constar, además de los datos generales señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la alegación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.

En la solicitud se aportarán los documentos y justificantes de los méritos alegados, curriculum correspondiente e indicando el taller al que se concurre. La memoria/proyecto, para ser tenida en cuenta, debe presentarse junto con la solicitud, no admitiéndose ningún documento con posterioridad al plazo de presentación de instancia.

En las copias de documentos y justificantes que se aporten se señalará por los interesados que “Son fiel copia de su original” firmando las mismas para ser tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y serán dirigidas a la excelentísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mijas, avenida Virgen de la Peña, 29650 Mijas.

Todas las publicaciones a que de lugar esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Mijas.

Sexto. *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

718/2024